



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-59478004-APN-DRI#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-59478004-APN-DRI#ANMAT y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones citadas en el VISTO en virtud de que el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria (PMFP) informa, mediante IF-2023-62167467-APN-DRI#ANMAT, que recibió una denuncia vía mail efectuada por la Sra. Laura Piaggio, con fecha 15 de mayo de 2023, en donde hace saber al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria, la detección de publicidades relacionadas con el producto denominado: “VITAL 3”, elaborado por la firma NUTRICIA BAGÓ SOCIEDAD ANÓNIMA que se encuentra inscripto bajo la denominación de venta: “LECHE MODIFICADA UAT PARA NIÑOS A PARTIR DEL AÑO Y HASTA LOS 3 AÑOS LIBRE DE GLUTEN”.

Que de las piezas publicitarias, en relación a la detección y registro de las publicidades objeto del presente sumario se informa que las mismas componen una campaña publicitaria difundida en medios masivos de comunicación digitales tales como Instagram, YouTube y Facebook, que las mismas han sido detectadas dentro de la librería de anuncios de Meta y se encontrarían vinculadas a las redes sociales de la cuenta del producto VITAL 4 de la misma firma.

Que el Programa analiza la pieza publicitaria e informa que la misma se encuentra en las cuentas de las redes sociales del producto VITAL 4: Facebook: @vital4 - 103,7 mil Me gusta • Artículos para bebés/niños e Instagram @vital4 - 13 mil seguidores.

Que en la publicidad I con Identificador: 964523774541398, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=964523774541398>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto sobreimpreso se transcribe a continuación:

Leche modificada en polvo / UAT, para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años, respectivamente, libre de gluten. Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años, respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

Sea cual sea tu forma. La fórmula para darles lo que necesitan es VITAL 4.

Tu fórmula. Conocé más.

Que el PMPF realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital en formato de simulación de historia de Instagram la cual llevaría a una primera interpretación ya que la misma estaría relacionada con la publicidad del producto VITAL 4 concepto reforzado por la expresión: “La fórmula para darles lo que necesitan es VITAL 4”.

Que por lo tanto, el análisis de la pieza publicitaria conlleva a la interpretación de que también se estaría publicitando el producto denominado VITAL 3 ya que en el contenido se menciona la denominación de venta del producto, se indica que el mismo es un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año y en su placa final, en segundo plano, se presenta este producto en dos de sus presentaciones mientras que el producto VITAL 4, producto que sería objeto de publicidad, se muestra en un primer plano y en una sola de sus presentaciones.

Que en la publicidad 2 con Identificador: 3510456669197760, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=3510456669197760>, <https://www.facebook.com/ads/library/?id=3315781452005556>, <https://www.facebook.com/ads/library/?id=265637734453898>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto sobreimpreso se transcribe a continuación:

Leche modificada en polvo / UAT, para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años, respectivamente, libre de gluten. Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años, respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

Si todo lo que das tiene tu sello.

Conocé una fórmula que lleva el sello de Nutricia – Bago.

Tu forma. Tu fórmula. Conocé más.

Que el PMPF realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital y llega a la conclusión que se estaría publicitando el producto denominado VITAL 3 ya que en el contenido se menciona la denominación de venta del producto, se indica que el mismo es un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año y en su placa final, en segundo plano, se presenta este producto en dos de sus presentaciones.

Que en la publicidad 3 con Identificador: 678312130968766, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=678312130968766>, <https://www.facebook.com/ads/library/?id=964523774541398>, <https://www.facebook.com/ads/library/?id=529764885979740>, <https://www.facebook.com/ads/library/?id=678312130968766>, <https://www.facebook.com/ads/library/?id=964523774541398>, <https://www.facebook.com/ads/library/?id=948662483225337>, <https://www.facebook.com/ads/library/?id=529764885979740>, <https://www.facebook.com/ads/library/?id=3305268273116861>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto sobreimpreso se transcribe a continuación:

Leche modificada en polvo / UAT, para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años, respectivamente, libre de gluten. Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años, respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

Sea cual sea tu forma.

La fórmula para darles lo que necesitan es VITAL 4.

Tu forma. Tu fórmula.

Que el PMPF realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital en formato de simulación de historia de Instagram y llevaría a una primera interpretación que el mismo estaría relacionado con la publicidad del producto VITAL 4 concepto reforzado por la expresión: “La fórmula para darles lo que necesitan es VITAL

4”.

Que asimismo, la pieza conlleva a la interpretación que también se estaría publicitando el producto denominado VITAL 3 ya que en el contenido se menciona la denominación de venta del producto, se indica que el mismo es un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año y en su placa final, en segundo plano, se presenta este producto en dos de sus presentaciones mientras que el producto VITAL 4, producto que sería objeto de publicidad, se muestra en un primer plano y en una sola de sus presentaciones.

Que en la publicidad 4 con Identificador: 1248531845767658, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1248531845767658>,

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=920899902567633>,

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1823816311323502>,

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=920899902567633>,

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1823816311323502>,

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1248531845767658>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto sobreimpreso se transcribe a continuación:

Leche modificada en polvo / UAT, para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años, respectivamente, libre de gluten.

Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años, respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

Disfrutas de cuidarlo a tu forma.

Por eso le das VITAL 4 porque tiene HIERRO + OMEGA 3 Y 6+ CALCIO + VITAMINA A Y D.

Tu forma. Tu fórmula. Conocé más.

Que el PMPF realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital en formato de simulación de historia de Instagram y llevaría a una primera interpretación que la misma estaría relacionada con la publicidad del producto VITAL 4 concepto reforzado por la expresión: “Por eso le das VITAL 4 porque tiene HIERRO + OMEGA 3 Y 6+ CALCIO + VITAMINA A Y D”.

Que asimismo, del análisis de la pieza conlleva a la interpretación que también se estaría publicitando el producto denominado VITAL 3 ya que en el contenido se menciona la denominación de venta del producto, se indica que el mismo es un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año y en su placa final, en segundo plano, se presenta este producto mencionado en dos de sus presentaciones mientras que el producto VITAL 4, producto que sería objeto de publicidad, se muestra en un primer plano y en una sola de sus presentaciones.

Que asimismo, la pieza conlleva a la interpretación que también se estaría publicitando el producto denominado VITAL 3 ya que en el contenido se menciona la denominación de venta del producto, se indica que el mismo es un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año y en su placa final, en segundo plano, se presenta este producto en dos de sus presentaciones mientras que el producto VITAL 4, producto que sería objeto de publicidad, se muestra en un primer plano y en una sola de sus presentaciones.

Que en la publicidad 5 con Identificador: 607959314394866, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=607959314394866>,

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=916310219582867>,

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=259985019855556>,

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=694207475842350>,

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=210221161785270>,

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1456993198378456>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto sobreimpreso se transcribe a continuación:

HASTA 40% OFF + 10% EXTRA con el cupón de EXTRADAY.

¡No esperes más! Se terminan los descuentos en #VITAL 4.

Leche modificada en polvo/UAT para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años. Respectivamente. Libre de gluten. Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años. Respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

Que el PMPF realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital que lleva a la interpretación de que se estarían publicitando y promocionando los productos denominados VITAL 3 y VITAL 4 ya que en su contenido se menciona la denominación de venta de ambos productos, se indica que los mismos son un complemento de la alimentación de niños mayores entre 1 a 3 años y a partir de 2 años, características de ambos productos, y en su placa final se presenta el producto VITAL 3 en dos de sus presentaciones mientras que el producto VITAL 4 se muestra en una sola de ellas. Cabe destacar que, en esta acción promocional, el producto que predomina es el VITAL 3 ya que es el más mostrado.

Que en la publicidad 6 con Identificador: 898052351259387, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=898052351259387>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto sobreimpreso se transcribe a continuación:

Leche modificada en polvo / UAT, para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años, respectivamente, libre de gluten. Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años, respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

Para los mapadres que dejan todo para último momento.

Y para los que dejan todo preparado con antelación.

Que el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital conlleva a la interpretación de que se trata de una publicidad de los productos denominados VITAL 4 y VITAL 3, si bien el producto presentado en mayor relevancia es VITAL 4 se observa que en la publicidad se muestra - en menor tamaño - el producto VITAL 3 y considerando que en el contenido también se menciona la denominación de venta del producto, se indica que el mismo es un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año se concluye que la pieza publicitaria correspondería a ambos productos.

Que en la publicidad 7 con Identificador: 888219415581913, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=888219415581913>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto sobreimpreso se transcribe a continuación:

No importa cuál sea tu forma de mapaternar, con VITAL 4 tenes una fórmula que te banca en todas porque contamos con el respaldo de Nutricia Bagó. ¡Probalo!

Para los que tienen todo preparado.

Leche modificada en polvo/UAT, para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años, respectivamente. Libre de gluten. Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

Que el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital conlleva a la interpretación de que se trataría de una publicidad confusa. Si bien el texto de la publicación hace referencia al producto VITAL 4, en la imagen no se observa el producto mencionado, sino que se encuentra el producto VITAL 3 y si se considera que en la pieza publicitaria también se menciona la denominación de venta del producto, se indica que el mismo es un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año se podría interpretar como una publicidad indirecta o subliminal del producto VITAL 3.

Que en la publicidad 8 con Identificador: 1907665659572372, la pauta publicitaria Capturas de pantallas

obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1907665659572372>
<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1907665659572372>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto sobreimpreso se transcribe a continuación:
Leche modificada en polvo / UAT, para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años, perspectivamente, libre de gluten.

Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años, respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

¿Tu forma es adaptarte a cada momento?

Elegí el pack de la familia VITAL 4 que más te convenga

Tu forma. Tu fórmula. Conocé más.

Que el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital en formato de simulación de historia de Instagram, llevaría a una primera interpretación que el mismo estaría relacionado con la publicidad del producto VITAL 4 concepto reforzado por la expresión: “Elegí el pack de la familia VITAL 4 que más te convenga”.

Que asimismo, el análisis de la pieza conlleva a la interpretación que también se estaría publicitando el producto denominado VITAL 3 ya que en el contenido se menciona la denominación de venta del producto, se indica que el mismo es un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año y en su placa final , en segundo plano, se presenta este producto mencionado en dos de sus presentaciones mientras que el producto VITAL 4 - producto que sería objeto de publicidad - se muestra en un primer plano y en una sola de sus presentaciones.

Que en la publicidad 9 con Identificador: 810356407280475, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización:

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=810356407280475>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=202078185872972>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto sobreimpreso se transcribe a continuación:

Leche modificada en polvo / UAT, para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años, perspectivamente, libre de gluten.

Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años, respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

Tu forma de dejarlos que se diviertan.

Y que tengan todo lo que necesitan.

Por eso elegis VITAL 4 (CALCIO-OMEGA 3 Y 6-VITAMINA A Y D-HIERRO).

Tu fórmula. Conocé más .

Que el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital en formato de simulación de historia de Instagram, llevaría a una primera interpretación que el mismo estaría relacionado con la publicidad del producto VITAL 4 concepto reforzado por la expresión: “Por eso elegis VITAL 4 (CALCIO -OMEGA 3 Y 6 -VITAMINA A Y D -HIERRO)”.

Que asimismo, el análisis de la pieza conlleva a la interpretación que también se estaría publicitando el producto denominado VITAL 3 ya que en el contenido se menciona la denominación de venta del producto, se indica que el mismo es un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año y en su placa final , en segundo plano, se presenta este producto mencionado en dos de sus presentaciones mientras que el producto VITAL 4 - producto que sería objeto de publicidad - se muestra en un primer plano y en una sola de sus presentaciones.

Que en la publicidad 10 con Identificador: 1162642144418813, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible

en el siguiente enlace de visualización:

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1162642144418813>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=6486889771344777>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto sobreimpreso se transcribe a continuación:

Leche modificada en polvo / UAT, para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años, perspectivamente, libre de gluten.

Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años, respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

¿Tu forma es acompañarlos en su crecimiento?

Tu formula es la familia de VITAL que sigue creciendo.

Tu fórmula. Conocé más .

Que el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital conlleva a la interpretación que la pieza estaría publicitando los productos denominados VITAL 3 y Vital 4 ya que en el contenido se menciona la denominación de venta de ambos productos, se indica que los mismos son un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año y 2 años -características de ambos productos - y en su placa final se presenta el producto VITAL 3 en dos de sus presentaciones mientras que el producto VITAL 4 se muestra en un primer plano y en una sola de sus presentaciones.

Que cabe señalar que, en un momento de la publicidad solo se presenta el producto VITAL 3 por lo que este Programa observa que debido a la cantidad de veces que se muestra este último producto la publicidad en cuestión buscaría darle más relevancia y destaque.

Que en la publicidad 11, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización:

https://www.instagram.com/reel/ClmdlZ_sOqt/?igshid=MTc4MmM1YmI2Ng==, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto que acompaña la publicidad y sobreimpreso respectivamente, se transcribe a continuación:

Estamos de festejo

Vital 4 cumple 49 años y el regalo es para vos!!

Participá del sorteo y ganá 6 meses de Vitalísimo* (Etapa 3) gratis!!

Para participar tenés que:

Seguir a @Vital4

Darle like a este post

Etiquetar a otros mapadres para que se enteren

Más comentarios, ¡más chances!

Sorteamos el día 15 de Diciembre lo anunciaremos a través de Instagram. ¡Les deseamos mucha suerte!

Promoción sin obligación de compra. Vigente desde el 30/11/22 15 hs al 15/12/22 19 hs. para la República Argentina, excepto provincias expresamente excluidas en las bases y condiciones (Link en bio).

(*)2 packs de Vitalísimo 3 1000 grs. por mes durante 6 meses

Editado · 24 sem

No es sucedáneo de la leche materna. complementa la alimentación de niños de corta edad.

Líquido: leche modificada UAT para niños a partir del año y hasta los 3 años. Libre de gluten.

Que el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital trata de un sorteo por los 49 años de la marca VITAL y si bien en el texto se refieren al producto VITAL 4, en la imagen se presenta al producto VITAL 3 lo que a criterio de este Programa resultaría engañoso. Además, se observa que en esta pieza se referencia la denominación de venta del producto VITAL 3 y se menciona que el producto complementa la alimentación de

niños de corta edad sin especificar claramente el rango etario y según se pudo observar el concurso y el premio se encontraría relacionado directamente con el producto VITAL 3.

Que en la publicidad 12, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización:

<https://www.instagram.com/p/CsSD83tuoko/>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto que acompaña la publicidad y sobreimpreso respectivamente, se transcribe a continuación:

VITAL 4 para todos los días

Leche modificada en polvo / UAT, para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años, respectivamente, libre de gluten.

Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años, respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

Estamos presente en cada etapa.

Que el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital la cual conlleva a la interpretación que si bien el texto que acompaña a la imagen hace referencia al producto denominado VITAL 4, en la imagen se estarían publicitando los productos denominados VITAL 3 y Vital 4 ya que en el contenido se menciona la denominación de venta de ambos productos, se indica que los mismo son un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año y 2 años - características de cada productos - y en la misma se muestran ambos productos.

Que en la publicidad 12, la pauta publicitaria Capturas de pantallas obtenidas del spot provisto por medio del Sistema de Captación de Imágenes Comerciales se encuentra disponible en el siguiente enlace de visualización:

<https://www.facebook.com/vital4/>, dichas capturas se encuentran agregadas al informe IF- 2023-62167467-APN-DRI#ANMAT y cuyo texto que acompaña la publicidad y sobreimpreso respectivamente, se transcribe a continuación:

Y vos... ¿Con qué tipo de mapadres te sentís más identificado?

Leche modificada en polvo / UAT, para niños de 1 a 3 años y a partir de 2 años, respectivamente, libre de gluten.

Complementan la alimentación de niños mayores a 1 y 2 años, respectivamente. No son sucedáneos de la leche materna.

Para los mapadres que dejan todo para último momento.

y para los que dejan todo preparado con antelación.

Que el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria realiza el análisis de la pieza de publicidad de contenido digital la cual conlleva a la interpretación que se trata de una publicidad de los productos denominados VITAL 4 y VITAL 3, si bien el producto presentado en mayor relevancia es VITAL 4 se observa que en la publicidad se muestra - en menor tamaño - el producto VITAL 3 y considerando que en el contenido también se menciona la denominación de venta del producto, se indica que el mismo es un complemento de la alimentación de niños mayores a 1 año se concluye que la pieza publicitaria correspondería a ambos productos.

Que en virtud del análisis de las diferentes piezas publicitarias el PMPF señala, que el producto denominado VITAL 3, de acuerdo al informe elaborado en conjunto con la Dirección de Fiscalización y Control y la Dirección de Legislación e Información Alimentaria para la Evaluación de Riesgo pertenecientes al Instituto Nacional de Alimentos (INAL) (IF-2023-42108740-APN-DLEIAER#ANMAT) y considerando su franja etaria, se encontraría alcanzado por el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (CICSLM).

Que asimismo, señala que los productos alcanzados por el mencionado código no pueden efectuar ningún tipo de publicidad al público en general y en medios masivos de comunicación ya que infringirían las normativas

vigentes establecidas para los mismos.

Que por otra parte, resultaría confusa la información brindada por la empresa ya que en el caso de denominación de venta del producto VITAL 3 no se encuentra consignada de acuerdo a la aprobada en sus certificados y además se encuentra intercalada con la denominación de venta del producto VITAL 4 por lo que, a criterio del Programa, la información en relación a los productos no resultaría clara y podrían crear confusión en los potenciales compradores de los mismos.

Que el Programa entiende que es importante destacar que todas las publicidades anteriormente detalladas y analizadas han sido difundidas en las redes sociales del producto VITAL 4, producto no alcanzado por el CICSLM, y que al difundir por estos canales contenidos relacionados con el producto VITAL 3, la empresa estaría efectuando publicidad indirecta y/o subliminal de un producto que por su denominación de venta tendría prohibida la difusión de mensajes publicitarios.

Que no obstante, el PMFP también entiende que merece ser destacado que la utilización, en todas las publicaciones y anuncios, de la expresión: “no es sucedáneo de la leche materna”, al vincular esta expresión a una publicidad del producto VITAL 3 la misma resultaría engañosa ya que como se ha mencionado anteriormente el producto se encuentra alcanzado por el CICSLM.

Que como resultado del análisis integral de la publicidad y por todo lo expuesto anteriormente, el Programa consideró que en materia publicitaria el producto “VITAL 3”, elaborado por la empresa NUTRICIA BAGO S.A. infringiría los siguientes puntos normativos: La Resolución (ex) MS y AS N° 54/97 que acepta el Código Internacional de Comercialización de sucedáneos de la Leche Materna de la Organización Mundial de la Salud: Artículo 5° El público en general y las madres - 5.1: “No deben ser objeto de publicidad ni de ninguna otra forma de promoción destinada al público en general los productos comprendidos en las disposiciones del presente Código.”; la Disposición ANMAT N° 4980/05: Anexo I: punto 1. Deberá propender a la utilización adecuada del producto, presentando sus propiedades objetivamente sin engaños o equívocos, brindando información veraz, precisa y clara; punto 2. No deberá vulnerar los intereses de la salud pública; punto 3. No deberá ser encubierta, engañosa, indirecta, subliminal o desleal; punto 4. No deberá emplear mensajes que provoquen temor o angustia, sugiriendo que la salud de un sujeto se verá afectada en el supuesto de no usar el producto; punto 5. No deberá atribuir al producto acciones o propiedades terapéuticas, nutricionales, cosméticas, diagnósticas, preventivas o de cualquier otra naturaleza que no hayan sido expresamente reconocidas o autorizadas por la autoridad sanitaria; y Anexo III, punto 1. Toda publicidad o propaganda de productos alimenticios deberá: 1.1 Propender al consumo adecuado del producto, presentando sus propiedades objetivamente sin engaños o equívocos, brindando información veraz, precisa y clara; punto 2. Toda publicidad o propaganda de productos alimenticios no deberá: 2.7 Promocionar que el consumo del alimento constituye una garantía de salud; punto 5. Los alimentos contemplados en el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la leche materna de la OMS (Resolución N° 54/ 97), deben cumplir con lo allí establecido para promocionar los productos; y punto 9. Toda publicidad o propaganda que se efectúe por internet deberá cumplir con las disposiciones del Anexo I y del presente anexo.

Que a fin de propiciar el cese de las publicidades analizadas por el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria, mediante Nota N° 32/23 (IF-2023-60020395-APN-DRI#ANMAT) del 9 de febrero de 2023, le informa a la firma NUTRICIA BAGÓ S.A. que de acuerdo a la denominación de venta y la franja etaria consignada en la misma el producto VITAL 3 se encuentra alcanzado por CICSLM y que el mismo no puede ser publicitado ya que infringiría las normativas vigentes en materia de publicidad para este tipo de productos.

Que en respuesta, con fecha 10 de febrero del corriente el titular del producto informa que: “Vital 3 posee una finalidad nutricional distinta a la de un sucedáneo de la leche materna pues no sustituye parcial ni totalmente a la leche materna; Vital 3 cumple los requerimientos nutricionales indicados en el CODEX STAN 156-1987 para preparados complementarios; - La aprobación y registro de la autoridad sanitaria de Vital 3 como “leche

modificada” y no como sucedáneo de la leche materna; y - La denominación legal de Vital 3 indica que está destinado para niños de hasta 3 años.

Que es dable concluir que siendo que, Vital 3 no es un sucedáneo de leche materna, no le son aplicables las restricciones publicitarias contenidas en el CICSLM ni del Marco Normativo vigente”.

Que teniendo en cuenta la respuesta de la firma, con fecha 9 de marzo de 2023, el PMPF le solicita al INAL mediante NO-2023-26156727-APN-DRI%ANMAT, determinar si la nota realizada por la firma puede ser considerado para la evaluación de las publicidades o caso contrario, confirmar si el producto VITAL 3 se encuentra alcanzado por el CICSLM.

Que mediante IF-2023-42108740-APN-DLEIAER#ANMAT, el INAL informa que el producto inscripto bajo la denominación de venta "LECHE MODIFICADA UAT PARA NIÑOS A PARTIR DEL AÑO Y HASTA LOS 3 AÑOS LIBRE DE GLUTEN" se encuentra alcanzado por el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (CICSLM).

Que es por ello que, con fecha 24 de abril, el PMPF nuevamente envía una Nota N° 102/23, mediante IF-2023-60023630-APN-DRI#ANMAT, informando a la firma NUTRICIA BAGÓ S.A. que analizada que fue su nota y una vez efectuada la consulta correspondiente al INAL, se concluyó que: “Se entiende que el producto VITAL 3 se encuentra alcanzado por el CICSLM y se reitera que deberán abstenerse de continuar publicitándolo en cualquier medio de difusión; recibiendo como respuesta por parte de la firma, mediante IF-2023-60023630-APN-DRI#ANMAT que: “...no hay pauta activa con relación a publicidades de VITAL 3.”

Que a pesar de lo manifestado por la firma, con fecha 15 de mayo de 2023 se recibe la denuncia que da origen al presente sumario, mediante IF-2023-59843610-APN-DRI#ANMAT, notificando la existencia de nuevas publicidades del producto VITAL 3 y en virtud del historial de notificaciones realizado a la empresa y visto que continúa con la difusión de publicidades a pesar de habersele reiterado la abstención de continuar efectuando publicidad de este producto en cualquier medio de difusión; el Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria sugirió que corresponde iniciar sumario sanitario a la firma NUTRICIA BAGÓ S.A. por el presunto incumplimiento a la Disposición ANMAT N° 4980/05.

Que el artículo 4° de la Disposición ANMAT N° 4980/05 reza: “Apruébense las normas específicas que deberá cumplir toda publicidad o propaganda dirigida al público en general de productos alimenticios, las que como Anexo III forman parte integrante de la presente Disposición.”

Que por otra parte, cabe señalar que la Ley 26.873 LACTANCIA MATERNA PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PÚBLICA, en su artículo 4° inciso n) dice: “Difundir el Código Internacional de Sucedáneos de la Leche Materna, conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino, ley 18.284 y sus normas complementarias.”

Que asimismo, el artículo 4° del Decreto reglamentario N° 22/15, en su artículo 4 inciso n) establece que: “A los efectos de la difusión del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, se entiende que el alcance del mismo en los términos de la presente Ley, es hasta los DOS (2) primeros años de edad del niño.”

Que en consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 26.873 LACTANCIA MATERNA PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PÚBLICA, en su artículo 4° inciso n), su Decreto reglamentario N° 22/15, artículo 4° inciso n) y el artículo 4° de la Disposición ANMAT N° 4980/05, las irregularidades constatadas por el Programa configuran una presunta infracción a la Resolución ex Ms y As N° 54/97, artículo 5°, 5.1, a la Disposición ANMAT N° 4980/05, Anexo I, puntos 1, 2, 3, 4 y 5 al Anexo III, los puntos 1.1, 2.7, 5 y 9.

Que, desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) del Decreto 1490/92.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma NUTRICIA BAGÓ S.A., CUIT N° 30-67773730-8, con domicilio en Moreno 877, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el presunto incumplimiento a la Resolución ex Ms y As N° 54/97, artículo 5°, 5.1, a la Disposición ANMAT N° 4980/05, Anexo I, puntos 1, 2, 3, 4 y 5 al Anexo III, los puntos 1.1, 2.7, 5 y 9.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a las autoridades provinciales, a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Expediente EX-2023-59478004-APN-DRI#ANMAT

mm